

 <b>ALCALDÍA DE PASTO</b>	<b>PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	<b>BOLETÍN DE PRENSA</b>			
<b>VIGENCIA</b> 01-jul-2010	<b>VERSIÓN</b> 01	<b>CÓDIGO</b> IC-F-050	<b>CONSECUTIVO</b> 1435	

## COMUNICADO DE PRENSA

La Alcaldía de Pasto se permite comunicar a la ciudadanía que no ha sido decretada ninguna disposición referente a brindar una tarde libre al personal que labora en la administración local el pasado viernes 25 de septiembre de 2015.

La Alcaldía de Pasto acata la normatividad y ordenanza del ministerio público, mediante la directiva 004 del 6 de abril de 2015, proferida por el Señor Procurador General de la Nación “mediante la cual se imparten instrucciones a los servidores públicos en materia de deberes, prohibiciones, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Con ocasión de las jornadas electorales de 2015 para Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos Municipales y Distritales y Juntas Administradoras Locales”. Cumpliendo esta ordenanza el día 23 de septiembre se profirieron las circulares 47 (Acatamiento estricto de las Prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la ley 996 de 2005 y 48 (Prohibiciones de servidores públicos para participación en política), que se adjuntan en el presente comunicado.



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NOMBRE DEL FORMATO

BOLETÍN DE PRENSA

VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
01-jul-2010	01	IC-F-050	1435



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

CIRCULAR No. 47

DE: HAROLD GUERRERO LOPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

PARA: SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, JEFES DE OFICINA Y DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN MUNICIPAL

ASUNTO: Acatamiento estricto de las Prohibiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005

FECHA: 23 de septiembre de 2015

Con ocasión de la contienda electoral a realizarse el próximo 25 de octubre de 2015 en el Municipio de Pasto, se hace necesario recordar, entre otras prohibiciones, de estricta observancia para servidores públicos, las señaladas en la ley 996 de 2005, a fin de evitar que mediante la actividad propia de las funciones administrativas, cualquier funcionario Directivo, pueda romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos a elecciones, a este tenor, el parágrafo del artículo 38 de la citada ley dispone:

Artículo 38.- Prohibiciones para los servidores públicos.- A los empleados del Estado les está prohibido: (...)

Parágrafo.- (...) inaugurar obras públicas, dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a las (...) Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías y Concejos municipales (...) Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos (...).

Por lo tanto, se recuerda que se encuentra terminantemente prohibida la programación y realización de actos de inauguración de obra pública, además se prohíbe la realización de programas sociales o eventos programados desde las



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento







ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NOMBRE DEL FORMATO

BOLETÍN DE PRENSA

VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
01-jul-2010	01	IC-F-050	1435



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

dependencias institucionales en los que participen candidatos a Gobernaciones departamentales, Asambleas departamentales, Alcaldías y Concejos municipales.

La inobservancia de las normas antes citadas, constituye incumplimiento de un deber legal, constitutivo de falta disciplinaria, y que por lo tanto, da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente.

*[Handwritten signature]*

HAROLD GUERRERO LOPEZ  
Alcalde Municipal

Elaboro: Alexandra Erasso P.  
P.U Control Interno

Revisa: Jaime Santacruz Santacruz  
Jefe de Control Interno



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal: 520001 - Correo electrónico: [despacho@pasto.gov.co](mailto:despacho@pasto.gov.co)  
[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento







ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NOMBRE DEL FORMATO

BOLETÍN DE PRENSA

VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
01-jul-2010	01	IC-F-050	1435



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

CIRCULAR No. 48

DE: HAROLD GUERRERO LOPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

PARA: SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO: EMPLEADOS PUBLICOS, EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, PROVISIONALES, TRABAJADORES OFICIALES.

ASUNTO: Prohibiciones de servidores públicos para participación en política.

FECHA: 23 de septiembre de 2015

Con el fin de prevenir irregularidades que afecten el adecuado desarrollo del proceso electoral en el Municipio, se hace necesario recordar los criterios de transparencia e imparcialidad que deben regir la actuación de los servidores públicos en la contienda electoral, especialmente respecto a conductas relativas a la participación en política y las prohibiciones en esta materia, recordando que les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

En ese orden de ideas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, se reitera a los Servidores Públicos que les está prohibido cualquiera de las siguientes conductas, so pena de incurrir en una falta disciplinaria gravísima, que da lugar a la investigación e imposición de la sanción correspondiente, inclusive con destitución e inhabilidad general para contratar con el Estado, entre otras:

- Acosar, presionar o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.
- Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública.
- Favorecer con promociones, bonificaciones o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participen en su misma causa o campaña política, sin



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
www.pasto.gov.co







ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

NOMBRE DEL FORMATO

BOLETÍN DE PRENSA

VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
01-jul-2010	01	IC-F-050	1435



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos,

- Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intervención del voto.

Igualmente, el Código Penal establece su artículo 422, el tipo penal de Intervención en Política, sancionable con multa y pérdida del empleo o cargo público.

El Ministerio Público amplia y detalla las conductas prohibitivas en materia política, mediante la Directiva No. 004 de 06 de abril de 2015 proferida por el Señor Procurador General de la Nación "mediante la cual se imparten instrucciones a los servidores públicos en materia de deberes, prohibiciones, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. Con ocasión de las jornadas electorales de 2015 para Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos Municipales y Distritales Y Juntas Administradoras Locales", Directiva que debe ser estudiada y aplicada por todos los servidores públicos del Municipio, y que se anexa para su correspondiente análisis a esta Circular.

Finalmente, en coherencia con lo expuesto, se solicita la colaboración de los servidores públicos destinatarios de la presente Circular, para que el próximo proceso electoral ofrezca todas las garantías de transparencia, impidiendo la utilización de su investidura pública o de los bienes, recursos y personal a su cargo, en el patrocinio o promoción de campañas políticas.

*[Handwritten signature]*

HAROLD GUERRERO LOPEZ  
Alcalde Municipal

Elaboro: *[Signature]* Alexandra Erasso P.  
P.U Control Interno

Reviso: Jaime Santacruz Santacruz  
Jefe de Control Interno



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co  
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





**ALCALDÍA DE PASTO**

**PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

NOMBRE DEL FORMATO

**BOLETÍN DE PRENSA**

<b>VIGENCIA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CONSECUTIVO</b>
01-jul-2010	01	IC-F-050	1435

**Pasto Transformación Productiva**

**Oficina de Comunicación Social  
Alcaldía de Pasto**